



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00039-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30- 0259

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por la señora CAROLINA HENAO VASQUEZ contra las señoras JOHANA GUTIERREZ MARIN y GLORIA AMPARO MARIN MUÑOZ, encontramos que el título ejecutivo no cumple con los requisitos de ley; pues la letra de cambio aportada como tal no cumple con el núm. 2 del art. 671 del Código de Comercio ya que en ella no se determina el nombre de las giradas. Por ello no se libraré el mandamiento de pago pedido.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: NEGAR el mandamiento de pago pedido en favor de la señora Carolina Henao Vásquez.

Segundo: RECONOCER personería para actuar a la doctora Nancy Viviana Bustamante González.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 293160e324a249b631775141d43edb2df311a404435ea76c7dbd69ab8819146c

Documento generado en 01/03/2022 11:26:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>